



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Q, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 02.10.20.115-270-30-0042

Radicación No. 631304003001-2017-000094-00

En atención al escrito que antecede, y considerando que al revisar el expediente se determinó que no existe subrogación reconocida en favor del Fondo Nacional de Garantías, y por tal, todas las obligaciones ejecutadas lo son en favor del Banco de Bogotá, luego entonces se niega la solicitud de dar por cancelada la obligación presuntamente subrogada en favor del Fondo Nacional de Garantías.

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**78fee7262d8c74640121d51b61aef1ca08f97b304d033bc3f370251e6d216e31**

Documento generado en 18/01/2021 02:53:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**